



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2018-AMPI

ICA, 13 FEB 2018

**Visto:** El expediente administrativo con Código N° 02227-2017-GDESC-MPI, don Luis Enrique Flores Fernández Apoderado de la Empresa de Transportes SOYUZ S.A., al amparo del Art. 209° de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, viene en interponer su Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 601-2017-GDESC-MPI, en la cual Resuelve en forma conjunta las Resoluciones de Multas Administrativas: Resolución N° 249-2017-GDESC-MPI (Notificación de Infracción N° 00433-2017 - código de infracción N° 3.06 - unidad vehicular de placa de rodaje N° Y1G-961 - S/. 607.50, Resolución N° 250-2017-GDESC-MPI (Notificación de Infracción N° 00432-2017 - código de infracción N° 3.06 - unidad vehicular de placa de rodaje N° Y1X-962 - S/. 607.50, Resolución N° 251-2017-GDESC-MPI (Notificación de Infracción N° 00431-2017 - código de infracción N° 3.06 - unidad vehicular de placa de rodaje N° Y1Z-952 - S/. 607.50, Resolución N° 253-2017-GDESC-MPI (Notificación de Infracción N° 00142-2017 - código de infracción N° 3.06 - unidad vehicular de placa de rodaje N° Y1S-298 - S/. 607.50, Resolución N° 254-2017-GDESC-MPI (Notificación de Infracción N° 00145-2017 - código de infracción N° 3.06 - unidad vehicular de placa de rodaje N° Y1W-959 - S/. 607.50, Resolución N° 255-2017-GDESC-MPI (Notificación de Infracción N° 00143-2017 - código de infracción N° 3.06 - unidad vehicular de placa de rodaje N° Y1M-093 - S/. 607.50; todas las infracciones de fecha 20 de febrero del 2017, por la causal de acrecer de autorización municipal para instalar anuncio publicitario exterior en bienes de dominio privados en sus vehículos interprovinciales con la leyenda Soyuz, de conformidad a lo establecido en el Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA), y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI, el Informe N° 217-2017-GDESC-MPI y el Informe Legal N° 172-2017-HABH-GAJ-MPI, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el impugnante indica que la Resolución de Gerencia N° 601-2017-GDESC-MPI, declara infundado su recurso de Reconsideración contra las Resoluciones de Multas Administrativas N° 249, N° 250, N° 251, N° 282, N° 252, N° 253, N° 254 y N° 255-2017-GDESC-MPI, todas de fechas del 13 de marzo del año en curso; en la cuales se le imponen multas por no tener autorización para anuncio publicitario exterior en los buses de la empresa que representa.

Que, el Apoderado de la Empresa de Transportes SOYUZ S.A., indica que ha revisado la apelada, señalando que no existe ningún pronunciamiento de esta municipalidad respecto a cada uno de sus argumentos legales incurridos en su recurso de reconsideración, existiendo una ausencia de motivación por parte de la autoridad ya que no se justifican las multas y que no tienen argumento jurídico. Asimismo señala que el acto administrativo impugnado consta de 8 párrafos en sus considerandos, de los cuales 7 de los párrafos se limitan exclusivamente a proferir simples formulas generales de derecho, totalmente vacías; y que en ninguno de los párrafos señala algún argumento que tenga que ver directa o indirectamente, con los argumentos indicados en su recurso de reconsideración.

Que, el recurrente señala que los vehículos interprovinciales no realizan servicios de transporte provincial, y por ende no están sujetos a ser fiscalizados por la autoridad local y que sus vehículos no tienen anuncios publicitarios; ya que su empresa está cumpliendo con la exigencia del ordenamiento jurídico; que se les exige a las Empresas de Transportes Interprovincial de Pasajeros de colocar su denominación social en las carrocerías de los buses por que de ninguna manera se encuentran obligados a solicitar anuncios y propaganda ante la Municipalidad, también indica que la empresa que representa, todos sus buses tienen su logo o denominación en la carrocería acatando la obligación legal establecida en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 42° Sub numeral 42.1.6.1 del numeral 42.1.6 del inciso 42.1.

Que, se ha efectuado el exegesis de la documentación que corre en el presente expediente, el Derecho de Defensa protege el estado de indefensión en cualquier etapa del proceso judicial o del procedimiento administrativo. Este estado de indefensión no solo es evidente cuando, pese a atribuirse la comisión de un acto u omisión antijurídica, se le sanciona a un justiciable o a un particular sin permitirle ser oído o formular sus descargos con las debidas garantías, sino también a lo largo de todas las etapas del proceso.

Que, la Empresa de Transportes SOYUZ S.A. se encuentra incurso dentro del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el cual aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte ya que al solicitar la autorización de servicio al Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha tenido que cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma indicada líneas arriba y conforme lo establece el Art. 42.1.6.1 de la referida norma señala claramente que la razón o denominación social del transportista.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Deberá estar colocada como mínimo en las dos partes laterales y en la parte posterior del vehículo. Deberá tener el tamaño apropiado para que el vehículo pueda ser reconocido en condiciones normales de visibilidad.

Que, todo administrado puede invocar el ejercicio del derecho de petición reconocida en el Art. 2º de la Constitución Política del Perú, y desarrollada en el Art. 106º de la Ley 27444, la entidad se ve obligada a emitir su respuesta por escrito a lo solicitado, por ello se debe requerir al administrado a fin de que adecúe su petición administrativa de conformidad al Artículo 29º de la acotada norma, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su petición.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la Ley Nº 27972, la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe Legal Nº 172-2017-HABH-GAJ-MPI y a las visiones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** Fundada el Recurso de Apelación formulado por don Luis Enrique Flores Fernández Apoderado de la Empresa de Transportes SOYUZ S.A., contra la Resolución de Gerencia Nº 601-2017-GDESC-MPI, de fecha 28 de marzo del 2017. Consecuentemente nulas y sin efecto legal las Multas Administrativas; Resolución Nº 249-2017-GDESC-MPI ( Notificación de Infracción Nº 00433-2017 – código de infracción Nº 3.06 – unidad vehicular de placa de rodaje Nº Y1G-961 – S/. 607.50, Resolución Nº 250-2017-GDESC-MPI ( Notificación de Infracción Nº 00432-2017 – código de infracción Nº 3.06 – unidad vehicular de placa de rodaje Nº Y1X-962 – S/. 607.50, Resolución Nº 251-2017-GDESC-MPI ( Notificación de Infracción Nº 00431-2017 – código de infracción Nº 3.06 – unidad vehicular de placa de rodaje Nº Y1Z-952 – S/. 607.50, Resolución Nº 253-2017-GDESC-MPI ( Notificación de Infracción Nº 00142-2017 – código de infracción Nº 3.06 – unidad vehicular de placa de rodaje Nº Y1S-298 – S/. 607.50, Resolución Nº 254-2017-GDESC-MPI ( Notificación de Infracción Nº 00145-2017 – código de infracción Nº 3.06 – unidad vehicular de placa de rodaje Nº Y1W-959 – S/. 607.50, Resolución Nº 255-2017-GDESC-MPI ( Notificación de Infracción Nº 00143-2017 – código de infracción Nº 3.06 – unidad vehicular de placa de rodaje Nº Y1M-093 – S/. 607.50; todas las Infracciones de fecha 20 de febrero del 2017

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción Nº 114-B Fecha: 13 FEB 2018  
Estad: Informativa

Señor (a)  
Es grata remitido para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 114-B de fecha 13 FEB 2018  
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Uchuya  
REG. 4259 - CAJ  
SECRETARIO GENERAL MPI